



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

**Expediente N° 6020/017-C**  
**Rosario, 17 de diciembre de 2009**

*VISTO el presente expediente elevado por Consejeros Directivos Estudiantiles de la Agrupación “9 de Julio” referido a Ante Proyecto de Resolución denominado: “Actualización y Unificación del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la UNR”, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que es de suma importancia crear un Reglamento Único de Examen Actualizado para todas las carreras de grado de nuestra Facultad que contemple todas las resoluciones posteriores vigentes que en algunos casos modifican o amplían el contenido del Reglamento antes mencionado resolución N° 163/04.*

*Que en el seno del Consejo Directivo se dispuso que este Proyecto se envíe a la Comisión Especial creada por resolución N° 259/08.*

*Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos comenzó a trabajar al respecto.*

*Que el tema es tratado en sesión del día de la fecha.*

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** *Aprobar las modificaciones efectuadas al Reglamento de Exámenes Finales, que como ANEXO ÚNICO corre agregado a la presente.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



---

“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

---

**ARTICULO 2°.-** *Déjese sin efecto la Resolución N°163/04.*

**ARTICULO 3°.-** *Regístrese, comuníquese y archívese.*

**RESOLUCION C.D. N° 434 /2009**

**Fdo.): Dra. Claudia E. Balagué- Presidente de la Sesión**

**ES COPIA**

**TERESA A. CANZIO**  
Secretaria  
Consejo Directivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

---

## **ANEXO ÚNICO**

### **REGLAMENTO DE EXAMENES FINALES**

#### **DE LOS EXAMENES**

1º.- Todas los espacios curriculares de los planes de estudios vigentes de las carreras que se cursen en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas se acreditarán de acuerdo a las formas de evaluación establecidas por el Consejo Directivo.

#### **DE LOS PROGRAMAS DE EXAMENES**

2º.- El examen o la forma de promoción aplicada tendrá por objeto evaluar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en el programa del espacio curricular aprobado por el Consejo Directivo.

3º.- Los exámenes deberán ser tomados con vista a los programas analíticos aprobados por el Consejo Directivo, respetando en el examen final los contenidos temáticos del programa con el que el estudiante regularizó el espacio curricular.

#### **DE LAS FECHAS ANUALES DE EXAMENES**

4º.- La Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas atenderá exámenes de los estudiantes promovidos, regulares o libres de todos los espacios curriculares de los planes de estudio correspondientes a las carreras que se cursen en la misma, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

#### **DE LOS TURNOS ESPECIALES DE EXAMENES**

5º.- Se acordará un turno especial de examen, a petición del estudiante, cuando el espacio curricular a rendir fuere el último que le faltare acreditar del Plan de Estudios de la correspondiente carrera.

6º.- El estudiante deberá presentar el pedido de turno especial con una antelación no menor de diez (10) días corridos a la fecha en que solicitare ser examinado. Este período no podrá distar en ningún caso menos de quince (15) días corridos de la fecha establecida en el Calendario Académico para el examen del espacio curricular respectivo en nota dirigida al Decano.

7º.- El Decano de la Facultad aprobará la fecha de reunión del Tribunal Examinador para los turnos especiales dentro del término en que se solicitare rendir examen. La fecha de reunión será consultada con los integrantes del Tribunal Examinador. Fijada la fecha, Departamento Alumnado la comunicará al responsable del respectivo espacio curricular, a los integrantes del Tribunal Examinador y al Sector Bedelía.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

---

### DE LAS CONDICIONES PARA SER EVALUADO EN UN ESPACIO CURRICULAR

8°.- Podrá acreditar un espacio curricular determinado aquel estudiante que teniendo inscripción válida en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas cumpla con los requisitos de correlatividades vigentes fijados en el respectivo Plan de Estudio.

9°.- El estudiante aplazado en un llamado podrá presentarse en el llamado siguiente, aunque fuese del mismo turno.

### DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR, PROMOVIDO O LIBRE

10°.- A los fines del examen, será considerado alumno regular en un determinado espacio curricular, el estudiante que hubiere cumplido con las exigencias que a tal efecto prevea el programa del espacio curricular aprobado por el Consejo Directivo.

11°.- A los fines del examen, será considerado alumno promovido en un determinado espacio curricular, el estudiante que hubiere cumplido con las exigencias que a tal efecto prevea el programa del espacio curricular aprobado por el Consejo Directivo.

12°.- A los fines del examen será considerado alumno libre en un determinado espacio curricular el estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudio para presentarse a examen del espacio curricular, no posea la condición de estudiante regular ni promovido.

### DE LA INSCRIPCIÓN A EXAMENES FINALES

13°.- La Dirección de Alumnado y Título publicará con anticipación el día y horario que inscribirá para examen final, según lo estipulado por el Calendario Académico del año en curso, tanto en el transparente físico como virtual del Área en caso de contar con el mismo. El estudiante deberá inscribirse vía internet mediante el sistema de inscripción el cual se habilitará al menos 72 horas previas del comienzo del llamado de examen y hasta las 10 hs del primer día hábil de la semana correspondiente al llamado.

14°.- En el momento de la inscripción on-line se generará un comprobante de inscripción donde constará el nombre de la asignatura, Plan de Estudios, Carrera, nombre, apellido y legajo del estudiante y número de transacción, el cual será el único comprobante válido de la inscripción.

15°.- En el caso de surgir algún imprevisto que impida al estudiante la inscripción a examen on-line, deberá presentarse en la Oficina de Alumnado para solicitar se lo agregue en un acta adjunta al acta definitiva de examen hasta el día y horario previsto para la inscripción a examen.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

16º.- La lista con el número de estudiantes dispuestos a rendir en ese llamado será la que informe Dirección de Alumnado y Título luego del cierre del período de inscripción.

17º.- Cuando un estudiante quisiere rendir en un mismo turno de examen dos o más espacios curriculares, alguno o algunos de los cuales fueren correlativos previos del otro u otros, hará constar la condicionalidad de la inscripción en el acta definitiva y si el estudiante aprobare la o las correlatividades previas, Departamento Alumnado lo inscribirá efectivamente mediante memorando.

#### DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES, DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN

18º.- En el mes de noviembre de cada año el Consejo Directivo establecerá el Calendario Académico para el año siguiente y designará para dicho período lectivo a los integrantes de los Tribunales Examinadores, de acuerdo con este Reglamento.

19º.- El Tribunal Examinador estará constituido por Profesores y *Jefes de Trabajos Prácticos* del espacio curricular a examinar y de espacios curriculares afines y contará por lo menos con tres miembros.

20º.- Para presidir el Tribunal Examinador se observará el siguiente orden de prioridad:

- A) Profesor responsable de la asignatura.
- B) Titular del área.
- C) Profesor Asociado del área.
- D) Profesor Adjunto del área.
- E) Profesor o Profesores de áreas afines.
- F) Director del Departamento.
- G) A igualdad de jerarquía se tendrá en cuenta la mayor antigüedad.

21º.- Los Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos tendrán la obligación de integrar los Tribunales Examinadores para los cuales fueron designados.

#### DE LA RECUSACION O INHIBICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

22º.- Hasta diez (10) días antes del fijado para dar inicio a los exámenes podrá ser recusado ante las autoridades de la Facultad y con expresión concreta de causa, cualquiera de los miembros del Tribunal Examinador.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

23°.- Sólo se considerarán causas válidas de recusación las que se funden: en enemistad personal del recusado con el estudiante o las personas inmediatas a su familia. Dichas causas podrán ser apreciadas por el Consejo Directivo, recabando previamente todos los datos y elementos de juicio que se creyeran necesarios. En caso de darse curso a la recusación y constituirse un Tribunal Examinador especial, el acto se desarrollará en todos los demás órdenes de acuerdo con esta reglamentación.

24°.- Los profesores que fueren parientes del examinado dentro del tercer grado de consanguinidad o afines dentro del segundo grado estarán obligados a inhibirse de participar como Miembros del Tribunal Examinador. En caso de que el Tribunal Examinador contare tan solo con tres miembros, y a efectos de no desintegrar el Tribunal, el profesor que se inhibiere deberá advertir previa y oportunamente a la autoridad la situación existente para que designe sustituto al efecto.

#### DE LA INTERVENCIÓN AL TRIBUNAL EXAMINADOR

25°.- Cuando se tomare conocimiento directo o por denuncia fundada respecto de anormalidades en el funcionamiento de un Tribunal Examinador, se dispondrá por resolución del Consejo Directivo o del Decano, ad-referéndum de éste, la suspensión del funcionamiento de dicho tribunal hasta tanto se solucionen las anormalidades detectadas, o denunciadas, como así también podrá reemplazarse a los integrantes del mismo si la gravedad o trascendencia de la anormalidad así lo recomendará o nombrarse a un veedor que formará parte del Tribunal Examinador pudiendo ser el Decano, el Secretario Académico o un Profesor nombrado por el Consejo Directivo. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponderle conforme con la legislación vigente.

#### DE LA INASISTENCIA DEL EXAMINADOR

26°.- Cuando un Tribunal Examinador no pudiere constituirse por enfermedad o ausencia del Presidente del Tribunal, el Decano de la Facultad designará el suplente, según este reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

27º.- El examinador que no pudiese asistir a un examen deberá avisar al Presidente del Tribunal Examinador cuarenta y ocho (48) horas antes del examen, salvo casos imprevistos. La justificación de inasistencia se efectuará de acuerdo con a la reglamentación vigente.

28º.- Se dejará constancia en el legajo personal respectivo de toda inasistencia no justificada del examinador a las reuniones del Tribunal del que forma parte. Las inasistencias injustificadas podrán ser sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

29º.- Será obligación del Presidente del Tribunal Examinador:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las fechas y horarios establecidos para las reuniones del Tribunal Examinador.
- c) Velar por el normal desarrollo de los exámenes.
- d) Comunicar al Decanato de la Facultad toda irregularidad que se produjere durante el acto de examen.
- e) Confeccionar el calendario de examen y publicarlo en el transparente ya sea virtual o físico del espacio curricular.

#### DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

30º.- El Tribunal Examinador determinará día y hora para el comienzo del examen, según lo fijado por el Calendario Académico de la Facultad.

31º.- El Tribunal Examinador sólo podrá constituirse y cumplir su cometido con al menos tres de sus miembros, de los cuales uno deberá ser el Presidente del Tribunal.

32º.- Si transcurridos treinta minutos de la hora de citación oficial no se hubiere constituido el Tribunal Examinador, quedará levantada automáticamente la sesión quedando el Tribunal citado para el día hábil inmediato siguiente a la misma hora. Los miembros presentes levantarán un acta que se elevará al Decanato de la Facultad, dejando constancia del hecho.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



**“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”**

## DEL LLAMADO A EXAMEN Y DEL CALENDARIO DIARIO DE

### EXAMENES

33°.- Una vez establecido el número de estudiantes dispuestos a rendir en ese llamado los miembros del Tribunal Examinador establecerán las sucesivas fechas y horas de reunión del mismo intentando fijar fechas y horas de reuniones que contemplen la problemática de aquéllos estudiantes que desarrollan una actividad laboral, así como el número y nómina de estudiantes que serán examinados en cada reunión. En la programación se tendrá en cuenta que cada llamado deberá finalizar dentro del período establecido en el Calendario Académico.

34°.- Las fechas y horas de reunión del Tribunal Examinador, junto con el número y nóminas de estudiantes que serán examinados cada día de un determinado llamado, serán designados “calendario diario de exámenes” a los fines de este reglamento.

35°.- Una copia con carácter de provisorio del “Calendario Diario de Exámenes” será expuesta en el transparente físico y virtual del Área para conocimiento de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la inscripción del llamado de exámenes.

36°.- El acto mediante el cual el estudiante se hace presente según día y hora fijados en “Calendario diario de Exámenes” será denominado “Inscripción Efectiva a Examen” a los efectos de la presente reglamentación.

37°.- El estudiante que rindiere más de un espacio curricular en el mismo llamado tendrá derecho a rendir examen en las reuniones iniciales del Tribunal Examinador de la asignatura que rindiere en primer término o en las reuniones finales del Tribunal Examinador de la asignatura que rindiere en segundo término.

### DE LOS EXAMENES EN GENERAL

38°.- Los exámenes serán rendidos y calificados espacio curricular por espacio curricular. En los exámenes finales que consten de más de una instancia de evaluación, cuando el estudiante apruebe una de ellas se mantendrá la aprobación de la misma hasta el próximo llamado a examen.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

39°.- Las instancias de evaluación para la acreditación de los espacios curriculares tanto teóricas como prácticas podrán ser escritos y/o orales; así como también individuales o grupales según el sistema adoptado por cada espacio curricular.

40°.- Durante el desarrollo de los exámenes será imprescindible la presencia de integrantes del Tribunal Examinador.

### DEL DESARROLLO DEL EXAMEN

41°.- Al comienzo de cada reunión establecida según el Calendario diario de Exámenes, el Tribunal pasará lista a los estudiantes citados. Los que ratifiquen su voluntad de presentarse a examen serán examinados por el Tribunal. A los demás se los considerará ausentes.

42°.- Se considerará como inicio del examen de un estudiante, el momento en que se le indique el tema inicial del examen. Si precedentemente, el tema se sorteara, este acto se tomará como el inicio del examen.

43°.- Los exámenes prácticos, cuando corresponda, podrán estar a cargo de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia de primera categoría de la respectiva asignatura, no siendo imprescindible para el desarrollo de los mismos la presencia de los integrantes del Tribunal Examinador.

44°.- En caso de ausencia de uno o varios examinados en una fecha determinada, pese a disponer de tiempo, el Tribunal no podrá adelantar las tareas llamando a otros estudiantes a los cuales se hubiera citado para rendir en días posteriores, salvo expresa voluntad de algún examinado que, estando presente en ese momento, deseara ser examinado.

45°.- Se tomará examen sólo al estudiante que acredite su identidad con documento oficial.

46°.- Las instancias de evaluación tanto, teóricas como prácticas, versarán sobre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales detallados en el Programa Analítico del espacio curricular correspondiente aprobado por el Consejo Directivo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

---

47°.- Al final de cada reunión, el Tribunal Examinador acordará la calificación que corresponda a cada examinado, procediendo a tal efecto de acuerdo con lo establecido en este reglamento en el apartado: “DE LAS CALIFICACIONES”.

48°.- Finalizado el Calendario Diario de Examen, Alumnado habilitara, de manera virtual, el Acta de Examen a los integrantes del Tribunal Examinador para realizar la carga on-line de las notas finales; donde los mismos asentarán la fecha y la calificación obtenida en la libreta universitaria sólo en el caso que el estudiante acredite el espacio curricular.

49°.- Las actas impresas (dos) por Dirección de Alumnado y Título deberán ser firmadas por el Tribunal Examinador correspondiente y se remitirán nuevamente a Dirección de Alumnado y Título. Una copia de cada Acta queda archivada en el Área correspondiente al espacio curricular.

50°.- El Tribunal Examinador comunicará a los estudiantes la nómina de los examinados y sus respectivas calificaciones y devolverá las libretas universitarias. En caso de discordancia tendrá validez lo asentado en Acta.

#### DEL EXAMEN ESCRITO

51°.- Una vez corregido y calificado, el examen estará a disposición del estudiante examinado para su conocimiento, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la finalización del examen, en los horarios fijados por el Área. El Tribunal procederá a la guarda de dichos exámenes durante un período de noventa (90) días corridos.

#### DE LOS EXAMENES DE LOS ALUMNOS PROMOVIDOS

52°.- Los exámenes para los estudiantes promovidos se ajustarán al criterio de evaluación dispuesto por el responsable del espacio curricular para esta condición.

#### DE LOS EXAMENES DE LOS ALUMNOS LIBRES



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

53°.- Los exámenes para los estudiantes libres deberán incluir una instancia de evaluación específica para los mismos que será acordada por cada espacio curricular en el Programa Analítico aprobado por el Consejo Directivo.

### DE LAS CALIFICACIONES

54°.- Tal lo establecido en el artículo 47 el Tribunal Examinador calificará los exámenes de acuerdo a la siguiente escala, según lo establecido por el Consejo Superior en la Resolución correspondiente que detalla:

- Reprobado: 0
- Insuficiente: 1 – 2 – 3 – 4 – 5
- Aprobado: 6
- Bueno: 7
- Distinguido: 8 – 9
- Sobresaliente: 10

### SANCIONES

55°.- En caso de que el Tribunal Examinador considerara necesario aplicar una sanción disciplinaria al estudiante, la misma se solicitará al Decano por el presente del Tribunal a los fines previstos en el artículo 127 del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

56°.- En caso de comprobarse que haya existido sustitución del estudiante en el acto de examen, ambos estudiantes serán suspendidos. Al momento de la comprobación de la sustitución se procederá a la identificación de datos personales de los estudiantes, se redactará un acta por los integrantes del Tribunal Examinador en presencia de testigos si los hubiere, donde se hará constar dicha falta.

Los antecedentes serán girados de inmediato a Decanato quien dispondrá se corra traslado por cuarenta y ocho (48) horas a los estudiantes para que realicen, si así lo considerasen, su descargo. Se dictará resolución con suspensión de tres (3) meses a tres (3) años en caso de sustitución, y tratándose de reincidente, la expulsión de la Facultad. La resolución deberá ser aprobada por el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Suipacha 531 - S2002LRK Rosario - Argentina  
Teléfono Fax: 54 (0341) 480-4592/3



“2009 – AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ”

Consejo Directivo, con dos tercios de los votos de sus integrantes y será  
apelable ante el Consejo Superior, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad Nacional de  
Rosario.

-----